

SEÑOR DON PEDRO DE SUAREZ  
 VEDIS, ANCIANO DE LOS YNDIOS  
 DE LOS SETENTA Y CINCO.

En la Villa de Sahagún a diez días del mes de octubre  
 de mil e quinientos e ochenta e cinco. Su merced de Señor  
 de las Indias q<sup>ta</sup> el Alcalde mayor en ella por el presente  
 del señor Don Juan de los Rios Villalga Cavallero de  
 Sahagún de San Juan que fue en su vida = Alcaide  
 de esta villa. Estos Autos. Que con de alcaide de esta villa en  
 la Villa de Sahagún desta en comienda que aperturó a  
 arido Ramitida para aprobarla y de las Personas de  
 las que reguon de hecho mas con benga algo de bienes de la  
 dicha Villa y buena ad ministración de justicia y sabiendo  
 visto aquellos Per conas que della dicha alcaide con consta  
 fueron pro puestos y non brada para el ser las ba  
 ras de el cal de los dinarios en la dicha = Los Inpe  
 dimentos pro puestos. contra los dichos autos. En  
 forma dada en virtud del Auto por su merced  
 prohibido. En quanto a los dichos. Los pedimentos. No  
 de mas que de. Y en su misma continua. con el ser que firmo  
 dixoz = que aprobadada probo la dicha alcaide con de al  
 cal de los dinarios con tanta que sean abidos por el  
 ser en los dichas. barras de el cal de los dinarios. quan bapoz  
 con quatro votos. Como parece de la dicha alcaide con = Don  
 Juan Bartolomeo de los Rios Villalga Cavallero de Sahagún  
 de San Juan que fue en su vida = Alcaide de esta villa. y  
 de los dichos. Los Inpedimentos. como nos on leyo  
 vimos. para que se le pue dan los pe dix. Ni en barra con el  
 pro leyo o no. de la dicha barra para que fue pro puesto. Y en